



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0917-2018-UNHEVAL

Cayhuayna, 05 de julio de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en dieciséis (16) folios;

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, con el Oficio N° 0872-2018-OGRH/J, remite al Rectorado los Oficios N°s. 237-2018-UNHEVAL/JRR.HH/UEyC, del Jefe de la Unidad de Escalafón y Control y el Oficio N° 0190-2018-UNHEVAL/ORH-RPyC, del Jefe de la Unidad de Remuneraciones y Compensación, comunicando la compensación por vacaciones truncas a favor del personal por contrato administrativo de servicios-CAS que cesaron con fecha 31 de mayo de 2018, para su reconocimiento mediante la emisión de una resolución, para su pago que corresponde;

Que la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto, con el Proveído N° 7710-2018-UNHEVAL/DUPyP-D, adjunta el Informe N° 1485-2018/JUP-UNHEVAL, con el cual el Jefe de la Unidad de Presupuesto comunica que se cuenta con crédito presupuestario para cubrir el pago de las vacaciones truncas del personal CAS que cesaron con fecha 31 de mayo;

Que la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 605-2018-UNHEVAL-AL, dirigido al Rector, emite informe legal respecto a la solicitud de pago por vacaciones truncas a favor de los servidores CAS, al respecto precisa que mediante el Oficio N° 0190-2018-UNHEVAL/ORH-RPyC, de fecha 14 de junio de 2018, el Jefe de la Unidad de Remuneraciones, Pensiones y Compensaciones, remite la relación de pagos por compensación vacacional del personal contratado por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) para ser emitido con Resolución, según cuadro adjunto, la misma que cuenta con informe presupuestal favorable tal como consta en el Informe N° 1485-2018/JUP-UNHEVAL, de fecha 25 de junio de 2018. Que de acuerdo a lo precisado en el artículo 8.5° del D.S. 065-2011-PCM, que establece: "Si el contrato concluye el año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente", la cual debe ser concordado con lo dispuesto en el artículo 8.6° de la norma legal acotada que establece: "8.6. Si el Contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por ciento (50%) de la retribución que el contrato percibe al momento de cese" y asimismo debe concordarse con lo dispuesto en la Ley N° 29849 publicado con fecha 06 de abril de 2012, se ha establecido en el artículo 6° el derecho de los trabajadores a las vacaciones por 30 días y teniendo en cuenta el artículo 109° de la Constitución Política del Estado que establece: "Que, toda ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario Oficial" por lo que la compensación vacacional es determinada teniendo en consideración la remuneración mensual. Que en el presente caso atendiendo a que existe personal que se le ha pagado su compensación vacacional en el año 2016 y que, sin embargo, pese a ello ha hecho uso del mismo, se hace necesario que se remita copia de toda la documentación en la cual conste los referidos pagos a efectos de determinar las acciones a realizarse para el recupero de los mismos. Opinando que resulta procedente que su despacho emita la resolución reconociendo el pago por concepto de vacaciones no gozadas a los servidores según relación adjunta y la misma que debe ser ejecutada de acuerdo al informe presupuestal. Que, respecto al personal que se le ha pagado su derecho de compensación vacacional 2016 y que pese a ello ha hecho uso de sus vacaciones, la Unidad de Remuneraciones, Pensiones y Compensaciones deberá remitir toda la documentación sustentatoria a efectos de iniciar las acciones de recupero de los mismos;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 5896-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

///...



SE RESUELVE:

- 1º **RECONOCER** el PAGO por concepto de vacaciones trucas a favor de los servidores CAS que cesaron al 31 de mayo de 2018, cuyos nombres y montos se detallan en el cuadro adjunto, elaborado por la Unidad de Remuneraciones, Pensiones y Compensaciones; por lo expuesto de los considerandos de la presente Resolución.
- 2º **DISPONER** que respecto al personal que se ha pagado su derecho de compensación vacacional 2016 y que pese a ello han hecho uso de sus vacaciones, la Jefatura de la Unidad de Remuneraciones, Pensiones y Compensaciones, deberá remitir toda la documentación sustentatoria a la Oficina de Asesoría Legal a efectos de iniciar las acciones de recupero de los mismos, por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 3º **DISPONER** que Jefatura de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos proceda conforme a sus atribuciones.
- 4º **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRAcad -VRInv.
AL-OCI-Transparencia
DIGA-DOCPyP
OGRH
UEyC-URPyC
File-Archivo